

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

Señores
Giselle Cruz, Ministra MEP
Paula Villalta, Viceministra MEP
Paola Vega, Ministra MICITT
Teodoro Willink, Viceministro MICITT

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 060-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 010-060-2021

RESULTANDO

1. Que mediante acuerdo 005-017-2020 del 05 de marzo del 2020, se designa a el Sr. Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo de SUTEL, como enlace para el seguimiento del proyecto Red Educativa del Bicentenario.
2. Que el 26 de febrero de 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), por medio del oficio MICITT-DM-OF-122-2021, notificó al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la publicación de la matriz de metas del PNDT 2015-2021, con el ajuste a la meta 14.

El referido ajuste se detalla en el documento denominado: *Perfil de Programa y Plan de Acción de la Meta 14, Pilar Inclusión Digital*, que contiene el avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario al 2021, Eje-FONATEL al 2021.

3. Que el “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021”, de fecha 16 de febrero del 2021, ratificado en el acuerdo 005-014-2021 adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión extraordinaria 014-2021 del 26 de febrero del 2021, notificado a la Ministra y Viceministra de Planificación del MEP y a la Ministra del MICITT, mediante el oficio 01651-SUTEL-SCS-2021 del 26 de febrero del 2021, dispone en su sección 3.7 Cronograma la obligación de la SUTEL para que se llevara a cabo un “primer informe legal del Estudio de Factibilidad” para el abordaje de las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario (REB) relacionadas con la plataforma de seguridad y los servicios de operación y gestión, a ser presentado dos meses después de publicada la modificación de la Meta 14 en el PNDT, lo cual correspondía al 26 de Abril del año en curso.
4. Que mediante oficio DVM-PICR-0203-2021 **del 12 de abril de 2021**, el MEP remitió el “*Plan General para brindar seguimiento y control a los proyectos ejecutados por los ejes gestores de la Red Educativa del Bicentenario*”. El citado oficio señaló lo siguiente:

“(…)

Una de las primeras actividades que deben desarrollarse es la conformación de comités y equipos interinstitucionales que permitan contar con un modelo de gobernanza que favorezca el proceso de toma de decisiones y la gestión de todas las actividades asociadas a la Política Pública. Es por esta razón que adjunto a este oficio se presenta el Plan General para brindar seguimiento y

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

control a los proyectos ejecutados por los ejes gestores de la Red Educativa del Bicentenario, y que vendría a ampliar el primer modelo de gobernanza que fue creado para este proyecto, comunicado mediante oficio DM-1632-11-2018 del 19 de noviembre de 2018, y que sólo involucraba al MEP, el MICITT y la FOD.

Esta propuesta para gestión, tiene como objetivo establecer la estrategia que será utilizada para administrar los ejes ejecutores de los diferentes proyectos asociados a la meta de la Red Educativa del Bicentenario; aclarando que Red Educativa del Bicentenario no se trata de un solo proyecto; si no, de una meta país compuesta por varias carteras de proyectos, por lo que su gestión debería equipararse con la dirección de un programa. Esta aclaración permite definir el marco de acción para trabajar por el cumplimiento de las metas establecidas.

El documento referido basa su estructura de gobernanza en lo aprobado en el Perfil de Programa y Plan de Acción por meta de la Red Educativa, en una estructura integrada por el Comité Estratégico Interinstitucional y un Comité Técnico Interinstitucional, que son apoyados por los equipos técnicos de las distintas instituciones involucradas.

5. Que el “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021”, contempló en su apartado 3.3 la creación del Comité Estratégico Interinstitucional, así como un Equipo Técnico Interinstitucional.
6. Que el citado Perfil de Programas y Plan de Acción de la Meta establece las responsabilidades y alcances del Comité Estratégico y Equipo Técnico Interinstitucional, las cuales se detallan a continuación:

“(…)

Comité estratégico interinstitucional: Conformado por los jefes y mandos estratégicos del MEP, FOD, MICITT y SUTEL (FONATEL). Responsable según su ámbito de competencias de establecer la visión estratégica y de resolver los temas que eleven los equipos técnicos.

Equipo técnico interinstitucional: Conformado por miembros de las áreas: técnicas, legales, financieras y operativas del MEP, FOD, MICITT y SUTEL (FONATEL). Responsables según su ámbito de competencias del seguimiento y la ejecución del proyecto.

(…)”.

7. Que mediante el oficio 03400-SUTEL-UJ-2021 del **26 de abril del 2021**, se presentó ante el Consejo de la SUTEL el respectivo “**CRITERIO PERLIMINAR SOBRE LA VIABILIDAD LEGAL PARA CONTRATAR CON RECURSOS DE FONATEL LAS CAPAS 3B Y 4 DEL PROGRAMA RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO**”, en el que se concluye lo siguiente:

“(…)”

El presente informe contiene el análisis legal preliminar de abordaje de las capas 3b y 4 del proyecto de Red Educativa planteadas en el diseño propuesto por la empresa SPC Internacional y contenida en el “Informe técnico final del proyecto” denominado “Diseño de la “Red Educativa del Bicentenario” para los centros educativos y dependencias del Ministerio de Educación Pública”, de fecha 30 de agosto de 2019.

Así las cosas, mediante los recursos de Fonatel se han ejecutado programas y proyectos que han utilizado diferentes procesos de contratación por lo que para el presente caso del NOC y el SOC para la REB es necesario que en el informe que se deberá emitir en el mes de agosto se logre profundizar en la viabilidad técnica, legal y financiera de la aplicación de alguno de esos tipos de procesos en el financiamiento de la ejecución de esos componentes de la REB.

Por tales razones, para la alternativa de abordaje de análisis de los diferentes procesos de contratación que han sido ejecutados para la adquisición de bienes y servicios con recursos de

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

FONATEL, en función de la necesidad de la implementación del NOC y SOC para el EJE FONATEL, se recomienda activar la mesa de trabajo con MEP para analizar su factibilidad técnica, legal y financiera de acuerdo con lo contemplado en el Perfil del Programa.

(...)”.

8. Que mediante acuerdo 001-033-2021 adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión extraordinaria 033-2021 del **26 de abril de 2021**, notificado a la Ministra del MEP y Ministra del MICITT mediante el oficio 03407-SUTEL-SCS-2021 del 26 de abril del 2021, el Consejo de Sutel resolvió por mayoría lo siguiente en cuanto al “*Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario*”:

(...)

1. Dar por recibido el oficio 03400-SUTEL-UJ-2021 del 26 de abril 2021, mediante el cual se remite al Consejo de la SUTEL el informe “Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario” mediante el cual se atiende la solicitud incluida dentro del punto 3.7 del documento “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021”.

2. Convocar al Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para que por medio de la reactivación de la mesa de trabajo se analice el martes 4 de mayo a las 10:00 am., el informe preliminar indicado en el punto anterior, así como los diferentes procesos de contratación que han sido ejecutados para la adquisición de bienes y servicios con recursos de FONATEL, en función de la necesidad de la implementación del NOC y SOC para el EJE FONATEL.

3. Remitir al Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 03400-SUTEL-UJ-2021 del 26 de abril 2021, para atender lo dispuesto en el “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021.

(...)”.

9. Mediante correo electrónico de fecha **27 de abril de 2021**, el Sr. Gilbert Camacho, Miembro del Consejo de SUTEL, dirigió la siguiente comunicación a la Viceministra de Planificación del MEP y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT:

(...)

Estimado Don Teodoro y Doña Paula, un saludo cordial.

Favor encontrar adjunto el informe correspondiente al punto “7. Ejecución de la Fase 2: estudio de factibilidad del abordaje de las capas 3b y 4.”, (NOC-SOC), de acuerdo al cronograma aprobado para la Red Educativa del Bicentenario, Eje FONATEL, todo enviado a los despachos ministeriales.

Dado que se recomienda la activación de Mesa de Trabajo MICITT-SUTEL-MEP, para el día Martes 04 de Mayo a las 10:00 horas, con el fin de explicar el informe y sus alternativas de modelos de contratación a analizar, favor de indicar su disponibilidad para la debida programación de la misma

(...)”

10. Mediante acuerdo 001-034-2021 adoptado por el Consejo de la SUTEL en la sesión extraordinaria 034-2021 del **27 de abril del 2021**, notificado a la Ministra y Viceministra de Planificación del Ministerio de Educación Pública (MEP) mediante el oficio 03454-SUTEL-SCS-2021 del 28 de abril del 2021, el Consejo de SUTEL designó a los integrantes en los Comités Estratégico y Técnico interinstitucionales de la REB, en respuesta al oficio DVM-PICR-0203-2021. En esa oportunidad, este Consejo acordó:

“(…)

1. *Dar por recibido el DVM-PICR-0203-2021, notificado a SUTEL mediante correo electrónico de fecha 13 de abril del 2021, mediante el cual el Ministerio de Educación Pública solicita la información de los representantes de SUTEL que formarán parte del Comité Estratégico Interinstitucional y del Comité Técnico Interinstitucional.*
2. *Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, como representante de SUTEL en el Comité Estratégico Interinstitucional y en el Comité Técnico Interinstitucional. De este último comité también formará parte el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL.*
3. *De acuerdo con el marco normativo que aplica para la Superintendencia de Telecomunicaciones y de conformidad con el perfil del programa, las responsabilidades que el Miembro representante del Consejo desempeñe en el Comité Estratégico, serán las siguientes:*

<i>Responsabilidades</i>	
4. De	<p><i>Asignar el recurso interno necesario para atender las siguientes responsabilidades consignadas en el Perfil de la Meta 14 del PNDT 2015-2021:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i><u>Los estudios de factibilidad para delimitar el abordaje de las capas 3b y 4 según el modelo de red definido por el MEP para el año 2021.</u></i> • <i><u>Construcción del Convenio de cooperación.</u></i> <p><i>Acompañar a la Dirección General de FONATEL (DGF) de SUTEL, en la implementación y seguimiento del Proyecto REB.</i></p> <p><i>Informar y elevar a los otros Miembros del Consejo SUTEL, aquellos temas que requieran de su análisis y resolución.</i></p> <p><i>Apoyar en la resolución de conflictos.</i></p> <p><i>Promover los beneficios que aportará el Proyecto.</i></p>

acuerdo con el marco normativo que aplica para la Superintendencia de Telecomunicaciones y de conformidad con el perfil del programa, las responsabilidades del Miembro del Consejo designado y del Director General de Fonatel en el Comité Técnico Interinstitucional serán las siguientes

<i>Responsabilidades</i>	
	<p><i>Disponibilidad, competencias y responsabilidades propias de su rol profesional en cumplimiento de lo establecido en el perfil del proyecto.</i></p> <p><i>Incluye entre otras actividades:</i></p> <p><i>Análisis de información, propuesta de soluciones, recomendaciones técnicas y presentación de informes.</i></p> <p><i>Participación de reuniones operativas del proyecto</i></p> <p><i>Preparación de minutas o registro de las minutas elaboradas</i></p> <p><i>Sesiones de seguimiento con el Consejo de la SUTEL</i></p>

5. *Dejar establecido que los señores Gilbert Camacho Mora y Adrián Mazón Villegas deberán cumplir con lo establecido en los “Lineamientos para la gestión y seguimiento de comisiones internas y participación en comisiones externas”, aprobados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdo 005-060-2016, de la sesión ordinaria 060-2016, celebrada el 19 de octubre del 2016.”*

“(…)”.

11. Mediante correo electrónico de fecha **04 de mayo de 2021**, Sr. Gilbert Camacho, Miembro del Consejo de SUTEL, escribió lo siguiente al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT y la Viceministra de

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

Planificación del MEP respecto al informe del “*Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario*”:

“(...)

El Viernes pasado ante mi consulta sobre la disponibilidad para participar en dicha Mesa de Trabajo, Don Teodoro me indicó que MICITT estaba analizando el documento, pero que no tenían resuelta su posición, de tal forma que por este medio consultamos la fecha y hora (a la brevedad posible) en la cual tanto MICITT como MEP, estarán listos para revisar el documento en la Mesa de Trabajo propuesta por el Consejo de SUTEL.

Por favor dejarnos saber para la convocatoria respectiva.

“(...)”.

12. Mediante correo electrónico de fecha **05 de mayo de 2021**, el MICITT brindó la siguiente respuesta al correo remitido por la SUTEL el día 04 de mayo mayo respecto al informe del “*Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario*”:

“(...)

Buenas tardes, estimados Don Gilbert y Doña Paula.

Reciban un cordial saludo. Con instrucciones superiores, me permito sugerir llevar a cabo esta reunión el próximo miércoles 12 de mayo a las 2:00 pm”

“(...)”.

13. Mediante correo electrónico de fecha **06 de mayo de 2021**, Sr. Gilbert Camacho, Miembro del Consejo de SUTEL, señaló lo siguiente al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT y la Viceministra de Planificación del MEP:

“(...)

Estimados Srs. MICITT y MEP.

Un saludo cordial.

SUTEL puede participar de esta Mesa de Trabajo NOC-SOC, el día Miércoles 12 de mayo a las 10:00 horas.

Favor confirmar.

“(...)”

14. Mediante correo electrónico de fecha **06 de mayo de 2021**, en atención el correo remitido por el Sr. Gilbert Camacho, el MICITT respondió:

“(...)

Buenos días,

Muchas gracias don Gilbert, por su pronta respuesta.

A solicitud de doña Paula Villalta les consulto si es posible reprogramar la reunión para el viernes 14 a las 10:00 am.

Quedo atenta.

“(...)”

15. Mediante correo electrónico de misma fecha **06 de mayo de 2021**, Sr. Gilbert Camacho, Miembro del Consejo de SUTEL, señaló:

“(...)

Srs MICITT.

SUTEL puede participar en la Mesa de Trabajo NOC-SOC el día Viernes 14 de Mayo a las 10:00 horas.

Favor enviar la respectiva convocatoria y el link respectivo.

“(...)”

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

16. Que mediante oficio DVM-PICR-0252-2021 del **07 de mayo del 2021**, el MEP, en relación con el acuerdo del Consejo de la SUTEL 001-033-2021 tomado en la sesión extraordinaria 033-2021 del 26 de abril de 2021, indicó lo siguiente:

“(...)

Sobre este particular, es importante recordar a los miembros del Consejo que mediante oficio DVM-PICR-0203-2021 del 12 de abril de 2021 fue remitido el “Plan General para brindar seguimiento y control a los proyectos ejecutados por los ejes gestores de la Red Educativa del Bicentenario”, y en el cual fue establecido el modelo de gobernanza para la discusión y aprobación de los temas estratégicos y técnicos atinentes a la Red Educativa.

Es por lo anterior que consideramos que la discusión del informe “Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario” debe generarse en la mesa de trabajo del Comité Técnico Interinstitucional establecido para estos fines, y no mediante reuniones ad-hoc de las mesas de trabajo que hasta antes del 26 de febrero de 2021 venían operando.

Al respecto, las unidades de apoyo de las instituciones involucradas ya se encuentran gestionando los espacios en agenda de los jefes y directores para realizar la primera sesión del Comité Estratégico Interinstitucional, que será el banderazo de salida que permita a partir de ese momento convocar de forma inmediata a la primera sesión formal de trabajo del Comité Técnico Interinstitucional, por lo que mucho les agradeceré primero reservar el espacio para la sesión del Comité Estratégico Interinstitucional para posteriormente pasar a las discusiones técnicas en el marco del modelo de gobernanza que debe operar para estos efectos...”
(...)”. (resaltado no es del original)

17. Mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021, el MEP remitió la primera convocatoria para sesión del Comité Estratégico Interinstitucional por efectuarse el 01 de junio del 2021, cuya agenda detallaba los siguientes puntos:

“(...)

3. *Presentación: “Aspectos básicos del plan general para brindar seguimiento y control a los proyectos ejecutados por los ejes gestores de la Red Educativa del Bicentenario”, por parte del coordinador de la REB.*

4. *Presentación: “Gobernanza del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, por parte del miembro del consejo de FONATEL.*

5. *Aprobación del reglamento del Comité Estratégico Interinstitucional.*

6. *Aprobación del reglamento del Comité Técnico Interinstitucional.*

7. *Acordar el día y hora de la sesión mensual del Comité Estratégico Interinstitucional*

(...)”

Cabe indicar que, en dicha sesión del Comité Estratégico Interinstitucional, no se aprobaron los “reglamentos o lineamientos” de dichos Comités, pues SUTEL indicó su desacuerdo con varios puntos, en su lugar se han estado teniendo reuniones MICITT-MEP-SUTEL-FOD, con el fin de afinar dichos documentos, a la fecha de este informe no se han aprobado los mismos.

18. El **01 de junio del 2021** se efectuó la primera sesión del Comité Estratégico Interinstitucional. En el cuadro a continuación se resume el detalle de dicha sesión.

Grupo de trabajo Interinstitucionales REB	Fecha de la sesión	Temas tratados	Acuerdos adoptados
Comité Estratégico	01 de junio de 2021	1. Presentación: “Aspectos básicos del	Los Reglamentos o Lineamientos

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

Grupo de trabajo Interinstitucionales REB	Fecha de la sesión	Temas tratados	Acuerdos adoptados
		<p>plan general para brindar seguimiento y control a los proyectos ejecutados por los ejes gestores de la Red Educativa del Bicentenario”, por parte del coordinador de la REB.</p> <p>2. Presentación: “Gobernanza del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, por parte del miembro del consejo de FONATEL.</p> <p>3. Aprobación del reglamento del Comité Estratégico Interinstitucional.</p> <p>4. Aprobación del reglamento del Comité Técnico Interinstitucional.</p> <p>5. Acordar el día y hora de la sesión mensual del Comité Estratégico Interinstitucional</p>	<p>presentados no fueron aprobados, quedando pendiente la remisión de observaciones a estos.</p>

19. Mediante oficio 04580-SUTEL-UJ-2021 del **02 de junio del 2021**, la Unidad Jurídica remitió al Consejo de la SUTEL el resultado de la revisión de los Reglamentos propuestos para el Comité Estratégico y el Equipo Técnico Institucional de la Red Educativa del Bicentenario.
20. Mediante correo electrónico del viernes **4 de junio de 2021**, se le remitieron a la Ministra del MEP, a la Ministra del MICITT y a la Directora de la FOD; las observaciones iniciales de la Superintendencia de Telecomunicaciones a los Reglamentos del Comité Estratégico Interinstitucional y Comité Técnico Interinstitucional, de acuerdo con el análisis realizado por la Unidad Jurídica de la SUTEL, con el fin de que fueran considerados en las reuniones futuras de análisis de estos documentos.
21. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-439-2021 de fecha **09 de junio**, el Viceministro de Telecomunicaciones solicitó a la Viceministra de Planificación Institucional y Coordinadora Regional del MEP lo siguiente:

“(…)

Hago referencia al oficio N° DVM-PICR-0203-2021 de fecha 12 de abril de 2021, mediante el cual notificó la estrategia que sería utilizada para administrar los ejes ejecutores de los diferentes proyectos asociados a la meta de la Red Educativa del Bicentenario, y en especial hace mención a la constitución del Comité Estratégico Interinstitucional y el Comité Técnico Interinstitucional.

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

Al respecto, y siendo que se suspendió la convocatoria a reunión para discutir en conjunto con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) los estudios sobre factibilidad financiera, técnica y legal de las capas 3b y 4 del Eje FONATEL de la Red Educativa del Bicentenario, remitidos por dicho órgano regulados mediante oficio N° 03407-SUTEL-SCS-2021 de fecha 26 de abril de 2021, agradezco nos indique en qué fecha han programado dar inicio a las reuniones para valorar la necesidad de realizar una convocatoria a la brevedad. (...)" (Destacado intencional)

22. Mediante correo electrónico remitido por el MEP el **02 de julio del 2021**, se informó al respecto de la postergación de la segunda convocatoria del Comité Estratégico Interinstitucional de la Red Educativa del Bicentenario, quedando pendiente la remisión para una fecha posterior de la convocatoria a la segunda sesión.
23. En fecha **08 de julio de 2021**, se efectuó la primera sesión extraordinaria del Equipo Técnico Interinstitucional convocada por el MEP. En el cuadro a continuación se resume el detalla de dicha sesión.

Grupo de trabajo Interinstitucionales REB	Fecha de la sesión	Temas tratados	Acuerdos adoptados
Equipo Técnico	08 de julio de 2021	Sesión extraordinaria: Tema: evaluar con los equipos informativos del MEP, FOD, SUTEL y MICITT, la distribución del direccionamiento IP V4 y V6, así como los aspectos que permitan un etiquetado universal de las VLAN y SSID de la red, independientemente de los ejes y sus contratistas.	Minuta 001-REB-CTI-2021: 1. Remitir presentación sobre la configuración del direccionamiento IP a los participantes para su análisis. 2. Revisar el detalle de la configuración IP, y Vlan del estudio de SPC, y la propuesta de Direccionamiento, Vlan y SSID presentada por el MEP, para presentar observaciones en una siguiente sesión del comité técnico y determinar la agenda de trabajo de los equipos informáticos. 3. Realizar una segunda sesión del Comité Técnico en la semana del 12 al 16 de julio con los temas estudiados.

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

24. Mediante correo electrónico del **09 de julio de 2021**, Gilbert Camacho remitió el siguiente correo a la Viceministra de Planificación del MEP y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT:

“(…)
Buen Día Doña Paula y Don Teodoro,

Como es de su conocimiento, el pasado 26 de Abril 2021, el Consejo de SUTEL mediante el ACUERDO 001-033-2021, envió a su conocimiento el Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario, adjunto.

Dado que de acuerdo al Perfil de la REB, para Agosto 2021 se debe concluir éste análisis, de nuevo solicitamos se establezca la mesa de trabajo para analizar el tema.
(…)” (resaltado no es del original)

25. En fecha **16 de julio de 2021**, se efectuó la segunda sesión extraordinaria del Equipo Técnico Interinstitucional convocada por el MEP. En el cuadro a continuación se resume el detalla de dicha sesión.

Grupo de trabajo Interinstitucionales REB	Fecha de la sesión	Temas tratados	Acuerdos adoptados
Equipo Técnico	16 de julio de 2021	<p>Sesión extraordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación por parte de MICITT, SUTEL y FOD de observaciones o dudas sobre la configuración IP, propuestas base para discusión del direccionamiento IPv4, e identificación de VLAN's y SSID presentada por el MEP. 2. Validar la necesidad de establecer los equipos informativos de FOD, SUTEL y MICITT, dado que SUTEL requiere los insumos para la semana del 19 al 23 de julio. 	<p>Minuta 002-REB-CTI-2021:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir la lista de las VLAN y SSID para la estandarización de redes, según lo solicitado a SUTEL. 2. Indicar los nombres y contactos de los miembros de la comisión Informática del Comité Técnico Interinstitucional de la REB 3. Convocar a la comisión informática del Comité Técnico Interinstitucional para iniciar la preparación de la agenda de trabajo 4. Convocar a la siguiente sesión del Comité Técnico Interinstitucional para iniciar con

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

Grupo de trabajo Interinstitucionales REB	Fecha de la sesión	Temas tratados	Acuerdos adoptados
			las sesiones ordinarias y presentar los avances de la comisión informática en los temas que será objeto de su análisis.

26. Mediante correo electrónico de fecha **28 de julio del 2021**, el MEP solicitó la asistencia a la segunda sesión del Comité estratégico Interinstitucional por efectuarse el 03 de agosto a las 15:00, quedando pendiente la remisión de la agenda y documentos para la sesión. Asimismo, se instó a los miembros del Comité a informar al respecto del interés por agregar temas en la agenda, definiendo como plazo de remisión el día 29 de julio antes del mediodía.
27. Mediante correo electrónico de fecha **29 de julio del 2021**, el MEP remitió la agenda de la sesión, así como los documentos denominados Lineamiento de Comité Estratégico Interinstitucional y Lineamiento del Comité Técnico Interinstitucional. A continuación, un extracto del citado correo:

“(...)

Así mismo, les adjunto los documentos, nuevamente, que serán vistos en la reunión el próximo martes 3 de agosto, a las 15h:

1. *Agenda Comité Estratégico – Sesión 2.*
2. *Acta001-REB-CEI-2021.*
3. *Lineamiento Comité Estratégico Interinstitucional*
4. *Informe para el Comité Estratégico de la Red Educativa del bicentenario.*

(...)”

28. El **03 de agosto** del presente año, en atención a la convocatoria remitida por el MEP, Gilbert Camacho señaló lo siguiente:

“(...)

Con relación a la Segunda Convocatoria del Comité Estratégico Interinstitucional de la Red Educativa del Bicentenario, y considerando lo siguiente:

1. *La Agenda de convocatoria y los documentos respectivos fueron enviados el Jueves 29 de Julio 2021. De una lectura inicial de los mismos, hemos identificado algunos puntos que debemos revisar su compatibilidad con el Perfil de la Red Educativa del Bicentenario establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente, además podría ser pertinente un criterio de la Unidad Jurídica de la SUTEL y establecer si es necesario un acuerdo del Consejo de SUTEL.*
2. *Al mismo tiempo, consideramos que dentro de los puntos de Agenda (no en el punto de Asuntos Varios) deben, por su relevancia, estar los temas:*

- *Comentarios de MICITT a Convenio Borrador de la Red Educativa del Bicentenario, ya revisado por MEP y SUTEL.*
- *Comentarios de MICITT y MEP a Informe Preliminar “Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario”, entregado el 26 de Abril 2021, para el cual de acuerdo al Perfil de la Red Educativa del Bicentenario, debe enviarse un Informe Final en Agosto 2021, y del cual la SUTEL no ha recibido comentarios o confirmación de fecha para recibir comentarios y analizar alternativas.*

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos su comprensión para pasar esta Segunda reunión del Comité Estratégico Interinstitucional, para el Viernes 13 de Agosto 2021, con el fin de realizar el análisis apropiado de los documentos y tener una posición institucional para esa fecha. (...). (destacado no es del original)

29. En atención al correo remitido por la SUTEL, el **03 de agosto del 2021** el MEP respondió lo siguiente:

(...)
Ante la solicitud planteada por don Gilbert Camacho, y luego del análisis de la misma, siguiendo indicaciones del Coordinador de la REB y con autorización de la Viceministra de Planificación, se procede a suspender la sesión programada para el día de hoy. Sin embargo, se les propone el siguiente plan de trabajo para lograr que en la próxima sesión se cuente con el aval final de todas las instituciones a los lineamientos para las sesiones tanto del Comité Estratégico como Técnico:

- *Que se remitan observaciones de parte de todas las instituciones a ambos lineamientos (adjuntos) a más tardar al próximo viernes 6 de agosto.*
- *Que los equipos técnicos, legales y otros que sean requeridos puedan reunirse del lunes 9 al miércoles 11 de agosto para finiquitar lo que sea requerido y garantizar el visto bueno técnico de los documentos, para que sean de conocimiento de los jefes o directivos de cada institución.*
- *Una vez que los documentos estén completamente avalados por los jefes o directivos de cada institución, se procederá a coordinar las agendas para programar la reprogramación de esta segunda sesión.*

(...).

30. El **06 de agosto** del presente año mediante correo electrónico remitido por Gilbert Camacho, se trasladaron al MEP y MICITT las observaciones efectuadas por parte de los equipos técnicos y legales al contenido de los documentos de lineamiento propuestos.

31. Que desde el **6 de agosto** del presente año a la fecha los equipos técnicos y legales del MEP, MICITT y SUTEL, está en proceso de revisar y ajustar los documentos denominados "Lineamientos para la operativa del Comité Estratégico Interinstitucional y Equipo Técnico Interinstitucional", en sesiones de trabajo que se han efectuado los días 11, 18, 24 y 30 de agosto del presente año. Posteriormente, los documentos ajustados deberán ser avalados por los jefes de las Instituciones participantes.

32. Mediante correo electrónico del **13 de agosto de 2021**, Gilbert Camacho solicitó a la Viceministra de Planificación del MEP y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT lo siguiente:

(...)
Estimada Doña Paula y Don Teodoro, un saludo cordial.
Como es de su conocimiento, desde el pasado 26 de Abril 2021, el Consejo de SUTEL, mediante el ACUERDO 001-033-2021, remitió a sus Despachos, el "Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario" mediante el cual se atiende la solicitud incluida dentro del punto 3.7 del documento "Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021".

Al mismo tiempo, les recordamos que hemos estado solicitando, desde el 26 de Abril 2021, la apertura de una Mesa de Trabajo MICITT-MEPSUTEL con el fin de analizar el Criterio Preliminar respectivo y que en el Perfil de la Red Educativa del Bicentenario claramente se establece que al final de Agosto 2021, la SUTEL debe enviar el Informe Final sobre este importante tema.

Dada la situación indicada, solicitamos la apertura de dicha Mesa a la brevedad posible, quedando a la espera de su convocatoria al efecto.

(...). (destacado no es del original)

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

33. Mediante correo electrónico del **21 de agosto de 2021**, Gilbert Camacho solicitó a la Viceministra de Planificación del MEP y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT lo siguiente:

“(…)

Muy estimados Don Teodoro y Doña Paula,

Un gusto saludarlos.

Les escribo con el fin de recordarles la urgente necesidad de convocar a la mayor brevedad al Comité Técnico Institucional para el Proyecto Red Educativa del Bicentenario, Eje FONATEL, para analizar los siguientes puntos:

1. Factibilidad NOC-SOC, análisis de documento preliminar enviado por SUTEL y comentarios / alternativas.

2. Convenio MICITT-MEP-SUTEL para proyecto REB. (ya enviado a sus despachos en borrador y a la espera de comentarios, recordando que según el cronograma debe estar firmado al final de Mayo 2021).

3. Posible afectación operativa al Proyecto REB por cierre temporal de los Centros Educativos y medidas que deben tomarse para garantizar la marcha del Proyecto REB.

En espera de la convocatoria, saludos cordiales.

(…)”. (destacado no es del original)

34. Que el “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021”, dispone en la sección 3.7 Cronograma lo siguiente:

Actividad	Descripción	Responsable	Plazo
7. Ejecución de la Fase 2: estudio de factibilidad del abordaje de las capas 3b y 4.	<i>Ejecución de la fase 2 correspondiente al desarrollo de los estudios de factibilidad técnico, jurídico y económico que delimiten el abordaje de implementación de las capas 3b y 4.</i>	<i>SUTEL / DGF con apoyo del Equipo Interdisciplinario.</i>	<i>Dos meses después de publicada la modificación de la Meta 14, en el PNDD, SUTEL presentará el primer informe legal del Estudio de Factibilidad. La totalidad completa de los estudios serán entregados en fecha máxima 31 de agosto 2021.</i>

35. Con el fin de llevar a cabo “La totalidad completa de los estudios” de factibilidad del abordaje de las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario relacionadas con la plataforma de seguridad y los servicios de operación y gestión, la SUTEL solicitó (mediante el acuerdo del Consejo SUTEL 001-033-2021) del análisis, comentarios, aporte de insumos por parte del MEP y el MICITT, basados en el primer informe legal del Estudio de Factibilidad, entregado en tiempo y forma el 26 de Abril 2021 por parte de SUTEL, de forma tal que se cuente con una alternativa de atención al abordaje de la capa 3b y 4 distinta a la planteada por SPC Internacional en su propuesta de diseño, la cual en el Perfil del Programa de la Meta 14 es identificada como la base de la Red Educativa del Bicentenario.

CONSIDERANDO

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

- I. De conformidad con lo señalado en el *Resultado 7* del presente acuerdo, mediante oficio 03407-SUTEL-SCS-2021 de fecha 26 de abril del 2021 (acuerdo 001-033-2021), se notificó al MEP y al MICITT el informe denominado “*Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario*”, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.7 *Cronograma* del Perfil de Programa y Plan de Acción de la Meta 14 del PNDT 2015-2021. Esta sección establecía lo siguiente: *Dos meses después de publicada la modificación de la Meta 14, en el PNDT, SUTEL presentará el primer informe legal del Estudio de Factibilidad.*

El citado informe concluyó lo siguiente:

(...)

I. LIMITACIONES, DELIMITACIÓN Y ALCANCE DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE FACTIBILIDAD

(...)

Para el análisis respectivo es necesario responder a dos inquietudes fundamentales:

- *¿Cuáles bienes y servicios son considerados por la legislación vigente como servicios de acceso y servicio universal que pueden ser financiados con recursos de FONATEL?*
- *¿Cuáles son los mecanismos y a quién se le pueden asignar los recursos de FONATEL?*

(...)

II. SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SERVICIOS DE ACCESO Y SERVICIO UNIVERSAL

(...)

Por lo tanto, en atención a lo indicado en los artículos 32 y el Transitorio VI. de la LGT, el 11 del RAUSUS y el PNDT, los bienes y servicios que se pueden brindar a las escuelas y colegios del MEP con recursos de FONATEL se relacionan con dotación del acceso a servicios de telecomunicaciones (conectividad a internet) y la dotación de equipamiento para el acceso a internet, así como a la reducción de brecha digital (disfrute de los beneficios de la Sociedad de la Información y Conocimiento).

III. SOBRE LAS FORMAS DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

(...)

De lo analizado en este punto, se pueden emitir las siguientes conclusiones:

- *Los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones solo podrán ser asignados mediante dos mecanismos: por concurso público o por imposición de obligaciones.*
- *En ambos mecanismos de asignación de los recursos del Fondo, los proyectos son ejecutados por medio de un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones. Claro está, los operadores o proveedores podrán establecer los contratos y alianzas que consideren jurídicamente viables y convenientes para cumplir con los requisitos definidos para cada proyecto.*
- *El artículo 33 de la LGT es claro y contundente al establecer que la SUTEL y no un tercero, es el ente competente para definir cuál es el mecanismo idóneo para asignar recursos y seleccionar al operador o proveedor respectivo.*
- *Por disposición del principio de legalidad, la ejecución y asignación de los recursos de FONATEL está sujeta a los mandatos contenidos en la Ley General de Telecomunicaciones, entre los que se encuentra la disposición de que los proyectos respectivos (sin distinción del tipo de bien o servicio a adquirir) sean ejecutados por medio de un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en los artículos 6 incisos 12 y 16, 33, 36, 37 y 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.*
- *La utilización de los recursos del Fonatel para la dotación de servicios de telecomunicaciones y de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha, así como para la reducción de brecha digital, según lo regulado en la LGT, está directamente asociada a la verificación que sobre su uso y aprovechamiento*

tengan las poblaciones e instituciones beneficiarias, utilización que necesariamente debe impactar en su desarrollo humano.

IV. SOBRE EL ALCANCE DE LAS CAPAS 3b Y 4 DEL PROYECTO DE LA RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO

(...)

Según lo indicado, es necesario determinar desde el punto de vista técnico, si el NOC y el SOC están directamente ligados con la provisión de los servicios de telecomunicaciones (provisión de internet de banda ancha) a las escuelas y colegios del MEP que se estarán brindando producto de la ejecución del Programa Red Educativa del Bicentenario.

(...)

También hay que tomar en cuenta, que la Red Educativa del Bicentenario pertenece al MEP, por lo que la responsabilidad de su administración también recae en ese Ministerio, lo cual es reconocido en el Informe Técnico emitido por la empresa SPC, cuando indica que: “El Centro de Operaciones de Red debe contar con el apoyo ejecutivo del Ministerio para actuar en nombre de la Institución con el fin de protegerla de los riesgos asociados con la operación de la Red Educativa del Bicentenario...”.

(...)

Sobre el tema de la independencia que debe tener el Centro de Operaciones de Red y la recomendación para su contratación, se indica en el Informe Técnico de la empresa SPC, lo siguiente:

(...)

Sin importar dónde se ubique en la estructura organizacional el Centro de Operaciones de Red, debe existir un nivel de independencia para evitar cualquier conflicto de interés real o percibido, y el equipo del Centro de Operaciones de Red debe poder trabajar con el Ministerio para lograr un equilibrio entre los riesgos de la Red Educativa del Bicentenario y necesidades Operativas de la Institución. Debe existir actualizaciones periódicas con métricas a una Junta de Directores del Ministerio o líderes ejecutivos que serán los responsables finales de la aceptación de la Operación, especialmente para la Red Educativa del Bicentenario...

(...)

La solución recomendada se basa en un modelo de Outsourcing. El modelo de servicio u outsourcing le permite ajustar el alcance del servicio de acuerdo con las necesidades y madurez del proyecto...” (Los resaltados no son del original)

Se considera que la manifestación que se refiere a que “debe existir un nivel de independencia para evitar cualquier conflicto de interés real o percibido” en la administración de ese Centro de Operaciones de Red, limita la posibilidad de que sea un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones el que provea los servicios tal y como se plantean en el Informe Técnico emitido por la empresa SPC, por cuanto es evidente que en caso de que sea un operador de servicios de telecomunicaciones el que lleve a cabo esa administración, tendría acceso a la información de las redes de otros operadores lo que podría precisamente generar un conflicto de interés.

(...)

Se considera que la manifestación que se refiere a que “debe existir un nivel de independencia para evitar cualquier conflicto de interés real o percibido” en la administración de ese Centro de Operaciones de Seguridad, limita la posibilidad de que sea un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones el que provea los servicios tal y como se plantean en el Informe Técnico emitido por la empresa SPC, por cuanto es evidente que en caso de que sea un operador de servicios de telecomunicaciones el que lleve a cabo esa administración, tendría acceso a la información de las redes de otros operadores lo que podría precisamente generar un conflicto de interés.

En cuanto a la contratación de ambos centros de operaciones (de red y de seguridad), se recomienda en el Informe Técnico de la empresa SPC, lo siguiente: “se busca contratar los servicios de una compañía especializada en administrar la gestión operativa de un proyecto como éste, pensando en satisfacer todos los requerimientos funcionales a través de un servicio especializado.” (El resaltado no es del original)

En atención a dicha recomendación, existe la posibilidad de que la contratación para la ejecución y administración del Centro de Operaciones de Red y el Centro de Operaciones de Seguridad, sea llevada a cabo con cualquier empresa especializada que no necesariamente sea un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, aspecto sobre el cual haremos referencia en el siguiente apartado.

V. SOBRE LA VIABILIDAD LEGAL PARA QUE POR MEDIO DE LOS RECURSOS DE FONATEL SE FINANCIEN LAS CAPAS 3b Y 4 DEL PROYECTO DE LA RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO

Al inicio del presente informe se plantearon dos preguntas generales cuya respuesta es trascendental para establecer la viabilidad o no de utilizar recursos de FONATEL en el financiamiento de las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario. Las preguntas planteadas fueron las siguientes:

- ¿Cuáles bienes y servicios son considerados por la legislación vigente como servicios de acceso y servicio universal que pueden ser financiados con recursos de FONATEL?
- ¿Cuáles son los mecanismos y a quién se le pueden asignar los recursos de FONATEL?

(...)

En cuanto a los bienes y servicios considerados por la legislación vigente como servicios de acceso y servicio universal que pueden ser financiados con recursos de FONATEL se debe iniciar indicando que, en atención a lo analizado en el punto IV. del presente documento, se puede determinar que el Centro de Operaciones de Red (NOC por sus siglas en inglés) y el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC por sus siglas en inglés) de forma independiente (tal y como está desarrollado en el informe emitido por la empresa SPC) no representan un servicio de telecomunicaciones o un servicio de telecomunicaciones disponibles al público tal y como lo definen los incisos 23 y 24 del artículo 6 de la LGT (...)

(...)

Se debe recordar que, en atención a lo establecido en el artículo 32 y el Transitorio VI de la LGT, el artículo 11 del RAUSUS y el PNDT, mediante los recursos de FONATEL se debe dotar a las escuelas y colegios del MEP de servicios de telecomunicaciones (acceso a internet), de dispositivos de acceso de banda ancha, así como todo aquello relacionado con el uso y disfrute de los beneficios de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

El mismo “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021” confirma que los servicios por brindar mediante dicha Red se relacionan con el acceso a internet de banda ancha para enlazar entre sí a los centros educativos públicos, es decir, que se relacionan directamente con servicios de telecomunicaciones tal y como los define la LGT.

A continuación, se realiza un análisis de la propuesta establecida en el documento de SPC Internacional, para posteriormente desarrollar los esquemas de contratación utilizados para ejecutar los recursos de Fonatel.

1. Propuesta contenida en el diseño elaborado por SPC Internacional:

A partir del contenido del documento “Diseño de la “Red Educativa del Bicentenario” para los centros educativos y dependencias del Ministerio de Educación Pública”, emitido por la empresa SPC Internacional de fecha 30 de agosto de 2019, así como lo detallado en el apartado IV del presente informe, resulta posible interpretar que la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la implementación de un NOC y un SOC, representa un proyecto totalmente independiente de los servicios de telecomunicaciones que se estarían brindando por medio de la Red Educativa del Bicentenario que consiste en la provisión de los servicios de internet a las escuelas y colegios del MEP debidamente identificados.

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

Si bien es cierto el NOC y el SOC pueden complementar a los servicios de telecomunicaciones por medio de la provisión de elementos de seguridad y control sobre las redes a través de las cuales se brindan los servicios, estos pueden brindarse independientemente de que se cuente o no con esos Centros de Operación.

Por estas razones, preliminarmente se puede concluir que el Centro de Operación de Red y el Centro de Operación de Seguridad en función de su independencia funcional, no representan servicios de telecomunicaciones ni servicios de telecomunicaciones disponibles al público tal y como los define la LGT, debido a que mediante esos elementos únicamente se lleva un control y gestión de las redes a través de las cuales se proveen esos servicios de telecomunicaciones, lo cual de por sí podría ser catalogado como una función ordinaria de los operadores o proveedores de telecomunicaciones que brinden los servicios, así como del propietario de la Red; por lo que se considera que ese tipo de bienes y servicios por adquirir de forma independiente tal y como se propone en el Informe Técnico emitido por la empresa SPC, no se encuentran dentro de los bienes y servicios que la legislación vigente (artículos 32 y Transitorio VI de la LGT y 11 del RAUSUS), establecen como servicios de acceso y servicio universal que pueden ser financiados con recursos de FONATEL.

En cuanto al tema de los mecanismos y a quiénes se les pueden asignar los recursos de FONATEL, en el apartado III. del presente documento quedó claramente establecido que los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones solo podrán ser asignados mediante dos mecanismos: por concurso público o por imposición de obligaciones y que, en ambos mecanismos de asignación de los recursos del Fondo, los proyectos son ejecutados por medio de un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones. Claro está, los operadores o proveedores podrán establecer los contratos y alianzas que consideren jurídicamente viables y convenientes para cumplir con los requisitos definidos para cada proyecto.

No obstante lo anterior, dentro del “Informe técnico final del proyecto” denominado “Diseño de la “Red Educativa del Bicentenario” para los centros educativos y dependencias del Ministerio de Educación Pública”, emitido por la empresa SPC Internacional, que sirve como base técnica para el desarrollo del Programa de la Red Educativa del Bicentenario, se establece que quien ejecute y provea los servicios del Centro de Operaciones de Red y del Centro de Operaciones de Seguridad debe contar con “...un nivel de independencia para evitar cualquier conflicto de interés real o percibido” en su administración.

Si tomamos en cuenta la obligación establecida por ley para que los proyectos ejecutados con recursos de FONATEL sean llevados a cabo por medio de operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones, la afirmación de esa independencia con que debe contar la administración del Centro de Operaciones de Red y del Centro de Operaciones de Seguridad, limita la posibilidad de que sea un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones el que brinde los servicios tal y como se plantean en el Informe Técnico emitido por la empresa SPC, por cuanto es evidente que en caso de que sea un operador de servicios de telecomunicaciones el que lleve a cabo esa administración, tendría acceso a la información de las redes de otros operadores lo que podría precisamente generar un conflicto de interés.

Por su parte, la implementación del NOC y el SOC tal y como se desprende del informe de la empresa SPC Internacional, y al ser la REB propiedad del MEP, implica que su administración pasaría a representar una actividad ordinaria de dicha institución, elemento que también limita la posibilidad de utilización de los recursos del Fondo.

En función del grado de independencia requerido para la contratación del Centro de Operaciones de Red y del Centro de Operaciones de Seguridad, que permitiría no solo la contratación de operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones, sino eventualmente la de un tercero, no se considera procedente la utilización de recursos de FONATEL para tal fin, por dos motivos fundamentales:

- Porque de adjudicarse una eventual contratación a un operador para la ejecución del Centro de Operaciones de Red y del Centro de Operaciones de Seguridad podría existir un conflicto de interés.

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

- Porque para que no exista un conflicto de interés habría que contratar a un tercero (no operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones), lo cual no está permitido por la LGT en cuanto a la ejecución de los programas y proyectos a ser financiados con recursos de FONATEL.

- Porque la función por sí misma es una función permanente ordinaria de la red y de su propietario MEP.

(...)

En igual sentido, dentro del Informe Técnico emitido por la empresa SPC se indica que los bienes y servicios para la contratación del Centro de Operaciones de Red y del Centro de Operaciones de Seguridad deberían ser "...para un período no menor a 5 años, los cuales serán prorrogados de acuerdo con las necesidades para la Red Educativa del Bicentenario..."

Sobre este punto es necesario tener presente que no es posible trasladar recursos de FONATEL de manera permanente, a una política del MEP (considerando que la REB pertenece única y exclusivamente a dicho Ministerio).

(...)

La REB en esencia, se trata de una situación circunscrita a la materia de educación, la cual en principio debe ser atendida por las políticas públicas de educación y el financiamiento que se establece en la Constitución Política. Es por esta razón que se debe delimitar la participación de la política pública de servicio universal de telecomunicaciones y la política pública de educación. Este es un reflejo de la interrelación de políticas públicas, con el cuidado de no confundirlas, sobre todo en el financiamiento y eventual alcance.

El financiamiento del servicio universal proviene en su mayoría del aporte de los operadores y proveedores de telecomunicaciones mediante una contribución especial parafiscal. Dada la naturaleza de esta contribución y su finalidad debe existir el cuidado de no definir o establecer en la política pública o en la normativa respectiva, supuestos u objetivos que no guardan relación con este tipo de contribuciones. Ese puede ser el caso del financiamiento del Centro de Operaciones de Red y Seguridad, que no se derivan propiamente de lo que puede ser atendido por medio de los recursos de FONATEL, según lo indicado en el artículo 32, 33 y el Transitorio VI. de la LGT y el artículo 11 del RAUSUS y del modelo propiamente definido.

2. Esquemas de contratación que se han implementado para la adquisición de bienes y servicios financiados con recursos de FONATEL.

La Sutel ha desarrollado programas y proyectos con cargo a Fonatel, aplicando los siguientes modelos de contratación:

a. Por concurso público entre operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

(...)

b. Alianzas o consorcios. (...)

c. Por adhesión. (...)

d. Por ampliación. (...)

De cara al análisis que se realizará para el informe de factibilidad por entregar en el mes de agosto establecido en el Perfil del programa, para una eventual contratación de un SOC y NOC, estas formas de contratación podrán ser valoradas.

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe contiene el análisis legal preliminar de abordaje de las capas 3b y 4 del proyecto de Red Educativa planteadas en el diseño propuesto por la empresa SPC Internacional y contenida en el "Informe técnico final del proyecto" denominado "Diseño de la "Red Educativa del Bicentenario" para los centros educativos y dependencias del Ministerio de Educación Pública", de fecha 30 de agosto de 2019.

31 de agosto del 2021
08168-SUTEL-SCS-2021

Así las cosas, mediante los recursos de Fonatel se han ejecutado programas y proyectos que han utilizado diferentes procesos de contratación por lo que para el presente caso del NOC y el SOC para la REB es necesario que en el informe que se deberá emitir en el mes de agosto se logre profundizar en la viabilidad técnica, legal y financiera de la aplicación de alguno de esos tipos de procesos en el financiamiento de la ejecución de esos componentes de la REB.

Por tales razones, para la alternativa de abordaje de análisis de los diferentes procesos de contratación que han sido ejecutados para la adquisición de bienes y servicios con recursos de FONATEL, en función de la necesidad de la implementación del NOC y SOC para el EJE FONATEL, se recomienda activar la mesa de trabajo con MEP para analizar su factibilidad técnica, legal y financiera de acuerdo con lo contemplado en el Perfil del Programa. (...)" (Resaltado intencional).

- II. Para la SUTEL resultaba fundamental contar con un espacio de trabajo con el MEP y el MICITT de cara a poder recibir insumos de trabajo adicionales, a partir de los cuales se definiera una alternativa de implementación de las capas 3b y 4, alternativa que debía ser distinta a la planteada por SPC Internacional en su propuesta de diseño, diseño base de la Red Educativa del Bicentenario, tal y como se señala en el Perfil del Programa de la Meta 14. La retroalimentación por parte del MEP y el MICITT al contenido del informe preliminar resumido en la sección 2 anterior, se constituía en un importante insumo de cara a poder concluir los estudios de factibilidad.
- III. La convocatoria inicial planteada por SUTEL para el día 4 de mayo del presente año, se trasladó al día 14 de mayo para contar con la participación del MEP, no obstante, esta última suspendió la sesión y requirió que el tema fuera visto mediante el Equipo Técnico Interinstitucional. Resulta importante señalar que a la fecha no se cuentan con los lineamientos aprobados por MICITT, MEP, FOD y SUTEL para este Equipo Técnico Interinstitucional, más aún, en el PNDT, Perfil de la Red Educativa del Bicentenario, no se establece la obligatoriedad de que los informes sobre las capas 3b y 4 sean analizados en dichos Comités o Equipos.
- IV. El traslado propuesto por el MEP ha implicado que resulte materialmente imposible para la SUTEL concretar el estudio de factibilidad, al no contar con los insumos señalados anteriormente, a pesar de la reiterada insistencia por parte de la SUTEL en efectuar la sesión de trabajo de manera independiente a estos Comités.
- V. Para SUTEL resultaba fundamental contar con la respuesta a las siguientes inquietudes que surgieron a partir del informe preliminar:
 - a. Resulta factible y conforme a la política pública, valorar por parte del MEP y MICITT la implementación de una alternativa de abordaje de las capas 3b y 4 de la REB distinta a la propuesta por SPC Internacional, tomando en consideración que lo planteado por SPC en su propuesta de diseño no se encuentra dentro de los bienes y servicios que la legislación vigente establece como servicios de acceso y servicio universal que puedan ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones?.
 - b. Resulta factible y conforme a la política pública para el MICITT que se valore una alternativa de implementación distinta a la contenida en el diseño propuesto por SPC Internacional, el cual es referenciada en el Perfil del Programa como la base para el diseño de la Red Educativa del Bicentenario?.
 - c. En atención al requerimiento planteado por SPC Internacional relacionado con el *nivel de independencia para evitar cualquier conflicto de interés real o percibido*, conocer si resultaría aplicable para el MEP y MICITT y conforme a la política pública, que los centros de gestión sean operadores por Operadores o Proveedores de servicios de telecomunicaciones?.
 - d. Tomando en consideración que la implementación de la Red Educativa del Bicentenario cuenta con dos Ejes Ejecutores (FOD y SUTEL), a la fecha SUTEL no cuenta con la información técnica que identifique cómo se plantea la integración del abordaje de ambas capas 3b y 4?.

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

- VI.** Así las cosas, a continuación, se detallan las limitaciones que resultan en la imposibilidad material de concretar el estudio de factibilidad requerido para el 31 de agosto del presente año:
- a. Imposibilidad de contar con una nueva convocatoria para la sesión de trabajo requerida reiteradamente al MEP y MICITT para la valoración del informe preliminar denominado "*Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario*" notificado mediante oficio 03407-SUTEL-SCS-2021 del 26 de abril del 2021, posterior a la suspensión de la sesión del 14 de mayo del presente año, e independiente a los Comités Estratégico y Técnico, dado que éstos aún no cuenta con lineamientos operativos aprobados.
 - b. Contar con un análisis y retroalimentación por parte de MICITT y MEP del contenido del informe preliminar, de forma tal que la SUTEL tuviera respuestas a las interrogantes planteadas en el informe preliminar y que se requerían fueran atendidas por parte de las instituciones en cargadas de definir y validar que los cambios se ajustan a la política pública (MEP y MICITT) de cara a la ejecución del Programa Red Educativa del Bicentenario y la posibilidad de implementación de las capas 3b y 4 mediante alternativas distintas a la propuesta de diseño planteada por SPC Internacional.
 - c. Ausencia de retroalimentación e insumos adicionales al informe preliminar presentado por SUTEL, de parte del MEP y el MICITT, para el abordaje de las capas 3b y 4 dentro del marco legal de lo que puede ser atendido con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, plenamente detallado en el citado Informe Preliminar.

CONCLUSIONES

1. El informe preliminar denominado "*Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario*" notificado mediante oficio 03407-SUTEL-SCS-2021 del 26 de abril del 2021, determinó la no factibilidad del uso de los recursos del Fondo para financiar la implementación de las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario de conformidad con el planteamiento contenido en el diseño propuesto por la empresa SPC Internacional y expuesto en el "*Informe técnico final del proyecto*" denominado "*Diseño de la "Red Educativa del Bicentenario"* para los centros educativos y dependencias del Ministerio de Educación Pública", de fecha 30 de agosto de 2019. Siendo que para SUTEL se mantiene pendiente de atender por parte del MEP y MICITT, las interrogantes que se resumen en el apartado 3 de este informe.
2. La SUTEL reiteró la necesidad de discutir el informe preliminar ante el MEP y MICITT, lo cual manifestó mediante diversos correos electrónicos, buscando realizar las mesas de trabajo de forma independiente a sesiones de los Comités, tomando en consideración que a la fecha no han sido aprobados los lineamientos operativos de ambos, y resultando materialmente imposible concretar los estudios de factibilidad para el 31 de agosto del 2021 sin la retroalimentación de ambas instituciones.
3. Que al momento del envío del Informe Preliminar, el Comité Estratégico y el Equipo Técnico no se encontraban debidamente conformados y con lineamientos aprobados. Además, la emisión de los informes sobre las capas 3b y 4, no requerían, según el perfil de la Red Educativa del Bicentenario, ser discutidos ni aprobados en el Comité Estratégico Interinstitucional y el Comité Técnico Interinstitucional.
4. En razón de lo expuesto y las limitaciones y externalidades señaladas, **resulta materialmente imposible** presentar un informe final, sin haber contado con la retroalimentación del MEP y MICITT, así como el planteamiento de alternativas de solución para poder ser consideradas por SUTEL en su informe final.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

31 de agosto del 2021

08168-SUTEL-SCS-2021

1. Dar por recibido y aprobar el informe de la Dirección General de Fonatel, remitido mediante oficio 08120-SUTEL-DGF-2021, al cumplimiento del componente de la Fase de Pre-Ejecución denominado “*Estudios de factibilidad financiera, técnica, legal, operativa y otros (capas 3b y 4)*” de la Meta 14 del PNDT 2015-2021.
2. Informar al MICITT que resulta materialmente imposible para la SUTEL atender el componente de la Fase de Pre-Ejecución denominado “*Estudios de factibilidad financiera, técnica, legal, operativa y otros (capas 3b y 4)*” de la Meta 14 del PNDT 2015-2021, ante la ausencia de información del MEP y MICITT indicada en las conclusiones del presente informe.
3. Reiterar al MICITT y al MEP la disposición de la SUTEL en sostener sesiones de trabajo para valorar insumos necesarios, generados por dichas instituciones, para el abordaje de las capas 3b y 4 del Proyecto Red Educativa del Bicentenario.
4. Trasladar el presente informe al MICITT, MEP y la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Gabriela.

EXP: FOR-SUTEL-MICITT-CGL-00111-2021